

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Toledo referente a la subasta de las obras que se citan, correspondientes al cuarto Plan de Obras y Servicios.**

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo», y en su número 239, de fecha 20 de octubre del corriente año, aparece anuncio de subasta de las obras correspondientes al cuarto Plan de Obras y Servicios, y que son las que siguen:

Ayuntamiento	Servicio	Presupuesto total	Fianza
Consuegra .....	Abastecimiento de agua .....	4.111.581,06	62.231,62
Esquivias .....	Idem id. ....	521.514,86	10.430,29
Mohedas de la Jara .....	Idem id. ....	1.155.832,15	23.116,64
Menasalbas .....	Idem id. ....	1.745.169,03	34.923,38
Miguel Esteban .....	Idem id. ....	2.032.113,12	40.642,26
Los Navalmorales .....	Idem id. ....	1.700.360,34	34.007,20
Novés .....	Idem id. ....	609.063,00	12.181,26
Nuño Gómez .....	Idem id. ....	980.622,43	19.612,44
Villacañás .....	Idem id. ....	936.255,00	18.726,70
Villanueva de Bogas	C. V. de Villanueva de Bogas a la carretera de Mora a Templeque .....	2.925.432,00	58.508,64
Corral de Almaguer	Alcantarillado .....	1.427.251,75	28.546,03

El pliego de condiciones económicas y facultativas, así como el de las particulares y los respectivos proyectos, Memorias, planos y demás antecedentes, estarán de manifiesto, para su examen durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Negociado primero del Gobierno Civil de Toledo.

Las demás condiciones por las que se ha de regir la subasta de estas obras se hallan comprendidas en el anuncio del citado «Boletín Oficial» de la provincia, así como el modelo de proposición para las mismas.

Toledo, 21 de octubre de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, Francisco Elviro Meseguer.—4.325.

**RESOLUCION de la Jefatura Administrativa de los Servicios de la Dirección General de la Guardia Civil por la que se anuncia la admisión de ofertas para el suministro de cien pellizas de cuero, quinientos monos, cuarenta trajes de sahariana y cincuenta metros de sarga, azules.**

Para la adquisición de cien pellizas de cuero, quinientos monos, cuarenta trajes de sahariana y cincuenta metros de sarga, azules, se admitirán ofertas en esta Dirección General (Guzmán el Bueno, 122), a las diez horas del día 25 del próximo mes de noviembre, ante la Junta Administrativa, que procederá seguidamente a la apertura de los pliegos en acto público.

Los pliegos de condiciones económico-legales y técnicas se encuentran a disposición de los concursantes en la Mayoría del expresado Parque (Serrano, 232), en días hábiles de oficina, de ocho a catorce horas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, a prorrato.

Madrid, 26 de octubre de 1961.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Carlos Ponce de León Conesa.—4.387.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 19 de octubre de 1961 por la que se otorga a «Telesquis Pirenaicos, S. A.», la concesión de un telesqui de arrastre de la Pista Larga, en La Molina, término de Alp, provincia de Gerona.**

Ilmo. Sr.: La División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, con fecha 25 de septiembre de 1961 remite el acta y plano de replanteo del «Trineo mecánico en la Super Molina», cuyo concesionario es «Empresa Rigat, S. A.» (Orden ministerial de 11 de enero de 1955), y del «Telesqui de Arrastre de la Pista Larga», del que la «S. A. Telesquis Pirenaicos» solicitó la legalización de la concesión el 18 de febrero de 1957. Acompaña los informes de la Jefatura de Obras Públicas y de la Diputación Provincial de Gerona, fechados el 23 de junio y 8 de julio del año actual.

Vistos los informes de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha y del Consejo de Obras Públicas de 9 de febrero de 1961.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de «Telesqui de Arrastre de la Pista Larga», firmado por el Ingeniero de Caminos don Antonio Andréu en 30 de diciembre de 1956 y presentado por «Telesquis Pirenaicos, S. A.», quedando incorporado al documento de planos del mismo, el plano de replanteo firmado el 23 de abril de 1961 por representantes de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, de Empresa «Rigat, S. A.» y de «Telesquis Pirenaicos, S. A.»

2.º Otorgar a «Telesquis Pirenaicos, S. A.», la concesión de un «Telesqui de Arrastre de la Pista Larga», con arreglo al proyecto que se aprueba, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ferrocarriles Secundarios, sin garantía de interés por el Estado, de 23 de febrero de 1912, y en el Reglamento para su aplicación, de 12 de agosto de 1912, y con sujeción a las siguientes prescripciones:

a) Se dejarán terminadas las instalaciones del telesqui conforme al proyecto presentado, firmado en Barcelona a 30 de diciembre de 1956 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Andréu.

b) La Sociedad concesionaria deberá efectuar semanalmente la prueba de los frenos y del accionamiento a mano del cable, registrándose el resultado de dichas pruebas en un libro, que deberá ser autorizado por la División Inspectora.

c) Anualmente se efectuarán las mismas pruebas del aparato anterior por el personal técnico de la División Inspectora.

d) El concesionario deberá llevar un estado de rotura de hilos del cable, debiéndose proceder a la sustitución del mismo cuando el número de hilos rotos entre dos enganches consecutivos (32 metros de cable) alcance la cifra de cien (100) roturas.

e) Diariamente, antes de comenzar el servicio, el personal reconocerá el estado del cable y de los frenos, así como también los motores, consignándose el resultado en un libro de registro.

f) Se cuidará de engrasar perfectamente el cable y los mecanismos que los accionan, de modo que estén al abrigo de humedades y rozamientos excesivos.

g) No se podrá poner en servicio ningún cable sin que se efectúen las pruebas correspondientes del mismo por el personal facultativo de la División.

h) Dentro de las horas de servicio, que como mínimo serán de las nueve a las catorce horas y de las dieciséis a las veinte horas, el cable se pondrá en funcionamiento cuando haya un mínimo de cinco viajeros, si bien deberán realizarse siempre un mínimo de dos viajes, con separación de quince minutos, al principio y final de cada periodo, siempre que haya algún viajero, y aunque el número de éstos no alcance el mínimo de cinco. El servicio o funcionamiento del telesqui queda supeditado a la temporada comprendida entre los meses de diciembre a marzo, ambos inclusive.

i) El concesionario presentará para su aprobación, si procede, el reglamento de explotación y programa de pruebas periódicas, sin que puedan introducirse modificaciones sin la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.

j) La velocidad del cable no excederá de dos metros y medio por segundo. (2,5 m/seg.)

k) Durante el periodo de explotación el concesionario estará obligado a realizar las obras y adquisiciones de material

que requiera el servicio de la instalación, aunque tales obras y adquisiciones no hubieran sido previstas en el proyecto que ha de servir de base a la concesión. Llegada la fecha de reversión al Estado, deberán recibirse en buen estado de conservación todas las obras e instalaciones y su material fijo y móvil.

l) Esta concesión se entenderá otorgada por el plazo de noventa y nueve años (99), contado desde la fecha de la misma sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo los derechos adquiridos con arreglo a la Ley de 23 de febrero de 1912 y Reglamento para su ejecución, a las presentes condiciones particulares, a todas las disposiciones legales relativas a nacionalidad de empresas y directivos, nacionalidad, composición y nombramiento de su Consejo de Administración, legislación social y protección de trabajo, prestación a la industria nacional y cuantas de carácter general dictadas o que se dicten le sean aplicables.

m) El concesionario queda obligado a conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación del telesquí. En los cuatro años que preceden al término de la concesión se reserva el Estado el derecho de retener los productos de la línea y emplearlos en la conservación de la misma, si el concesionario no cumple debidamente esta obligación.

n) El concesionario de este telesquí será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen a las personas y las cosas durante la explotación del mismo.

o) La inspección y vigilancia de este telesquí se ejercerá por la División Inspectora e Interventora de la Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, de acuerdo con las disposiciones vigentes, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione la citada inspección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 12 de agosto de 1912.

p) Caducará automáticamente la concesión de este telesquí en los casos siguientes:

I. Si se interrumpe total o parcialmente el servicio del mismo, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado.

II. Si el concesionario fuera declarado en quiebra, o en el caso de tratarse de Sociedad, si ésta fuera disuelta por resolución administrativa o judicial o declarada en quiebra.

III. Si faltara al cumplimiento de las condiciones que se fijan en la presente concesión.

IV. Si el concesionario traspasara sus derechos sin la debida autorización a que se refiere el artículo 21 de la Ley de 23 de noviembre de 1877.

En todos estos casos se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 23 de febrero de 1912 y en el Reglamento para su ejecución.

q) El concesionario nombrará un representante, cuya residencia notificará, para recibir las comunicaciones que le dirija la Administración pública. Si se faltase a esta condición o el representante se hallara ausente del domicilio fijado, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía del punto de residencia fijado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1961.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

*ORDEN de 19 de octubre de 1961 por la que se adjudica a «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», la ejecución de las obras del proyecto de «Refuerzo de la cimentación del viaducto sobre la autopista de Barajas (alameda de Osuna)», de los enlaces ferroviarios de Madrid.*

Ilmo. Sr.: La Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, con su informe de fecha 9 de octubre de 1961, remite la documentación correspondiente al expediente incoado para contratación directa de las obras del proyecto de «Refuerzo de la cimentación del viaducto sobre la autopista de Barajas (alameda de Osuna)», de los enlaces ferroviarios de Madrid. Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar a «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», la ejecución de las obras del proyecto de «Refuerzo de la cimentación del viaducto sobre la autopista de Barajas (alameda de Osuna)», de los enlaces ferroviarios de Madrid, por el importe de su proposición de 23.053.006,45 pesetas, con baja de 256.403,50

pesetas, equivalente al 1.1 por 100 respecto al presupuesto base de licitación, que asciende a 23.309.409,95 pesetas, cuyo importe líquido se abonará en las dos anualidades siguientes:

Año 1961 .....	5.043.800,00 pesetas
» 1962 .....	18.009.105,45 »
Total .....	23.053.006,45 pesetas

2.º Fijar un plazo de doce meses para la ejecución de las obras, a contar de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adjudicación de las mismas.

3.º De conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de diciembre de 1960, el adjudicatario deberá constituir, previamente a la firma de la escritura, la fianza definitiva por importe de 932.376,40 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1961.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia la contratación de las obras que se mencionan.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 18 de octubre de 1961, se ha declarado desierta la contratación de las obras de «Proyecto de acondicionamiento entre los p.k. 623.600 al 627.177,04 de la C. N. VI ramal a El Ferrol del Caudillo, provincia de La Coruña». Presupuesto contrata, 18.657.273,31 pesetas.

En consecuencia, se anuncia nueva contratación de las obras mencionadas.

Las bases de la contratación, el pliego de condiciones particulares y económicas y el proyecto correspondiente se encuentra a disposición de los posibles interesados en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (División de Proyectos y Obras) todos los días laborables a las horas de oficina.

Las proposiciones se presentaran en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de esta Dirección General todos los días laborables, a las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las doce horas del día 6 de noviembre de 1961.

Madrid, 24 de octubre de 1961.—El Director general, P. D., Luis Villalpando Martínez.—1374.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir por la que se fija la fecha en que se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del Salto de Marmolejo.*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio de 1957 la declaración de urgencia de las obras del Salto de Marmolejo, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado, de 16 de diciembre de 1954, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican, que el día 16 del próximo mes de noviembre y a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del citado artículo, señalándose como punto de reunión la Alcaldía de Andújar, a las diez horas.

*Descripción de las fincas*

Término municipal de Andújar:

Número 1.—Propietario: Don Ramón Serrano Ortú.—Nombre de la finca o paraje: Jándula.

Número 2.—Propietario: Don José Plaza Plaza.—Nombre de la finca o paraje: Jándula.